

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 012/98

ASUNTO: DIRECTORIO - RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DEPOSITANTES DEL BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO S.A. (BIDESA) EN LIQUIDACIÓN, CONTRA LA RESOLUCION DE DIRECTORIO DEL BCB N° 007/98.

VISTOS:

La Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio del BCB N° 007/98 de 27 de enero de 1998.

El recurso de alzada interpuesto por los señores Mario Gutiérrez Andrade, Carlos Clavijo Vargas y Alfredo Peralta Auza, contra la Resolución de Directorio del BCB N° 007/98 que, acumulando obrados en un solo proceso, deniega los Recursos de Revocatoria interpuestos por los depositantes del BIDES A.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 056/98 de 16 de febrero de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley 1670 establece que el recurso de alzada solo procede contra las Resoluciones denegatorias del Directorio del BCB, cuando el contenido de éstas lesiona derechos del recurrente y la contención se refiere al ejercicio de la competencia del BCB únicamente en los casos previstos en los artículos 7, 20, 31, 37 y 54 incs. b) e i) de la mencionada ley.

Que la alzada impetrada contra la Resolución de Directorio del BCB N° 007/98 de 27 de enero de 1998, no se refiere a los casos comprendidos por la Ley para que proceda la alzada sino, por el contrario, está dirigida contra un acto administrativo denegatorio de los Recursos de Revocatoria interpuestos contra la Resolución N° 170/97 de 13 de diciembre de 1997 que, con competencia plena, fue dictada por el Directorio del BCB en uso de sus atribuciones y con las facultades conferidas por el

Artículo 38 inciso e) de la Ley 1670.

//2. R.D. N° 012/98

Que la Resolución N° 007/98 de 27 de enero de 1998, al denegar el recurso de revocatoria, ha agotado el procedimiento administrativo ante el BCB, por mandato del propio Artículo 55 de la Ley 1670, quedando expeditas a los recurrentes las vías que señalan las normas legales vigentes, de manera que no corresponde otorgar la alzada.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar por improcedente el recurso de alzada interpuesto por los señores Mario Gutiérrez Andrade, Carlos Clavijo Vargas y Alfredo Peralta Auza, contra la Resolución del Directorio del BCB N° 007/98 de 27 de enero de 1998, porque los presuntos agravios sufridos, que alegan los recurrentes, no están comprendidos en los artículos 7, 20, 31, 37 y 54 incs. b) e i) de la Ley 1670, estando en consecuencia excluidos expresamente de los casos de alzada señalados en el Artículo 55 de la Ley del Banco Central de Bolivia.

La Paz, 17 de febrero de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.

Juan Pablo Zegarra A.